

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 21 OCT 2022

Proceso N° 2022-00054

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y que en el plenario no obra tramite de notificación efectuado por la parte demandante, de conformidad con el artículo 301 del C.G.P, se tiene por notificado por conducta concluyente a la sociedad GRASAS S.A del auto admisorio, quien a través de abogado contesto la demanda y presentó llamamiento en garantía.

Así las cosas, se reconoce personería al abogado Alberto Acevedo Rehbein, como apoderado de la demandada, en los términos y para los efectos en el poder conferido.

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la parte pasiva dio cumplimiento a lo establecido en el parágrafo del artículo 9 de la ley 2213 de 2022, remitiendo la contestación a la parte actora, quien dentro del término establecido recorrió el respectivo traslado.

Finalmente, respecto de la solicitud de decreto de medidas cautelares, presentada por la apoderada de la demandante, alléguese el memorial respectivo, ya que una vez revisado el plenario no se encuentra que este se haya presentado con la demanda.

NOTIFÍQUESE,

  
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ  
Juez  
(2)



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintiocho Civil  
del Circuito de Bogotá D.C

El presente auto se Notifico por Estado  
No. 203 Fecha 24 OCT 2022

El Secretario(a), 

